

ORDENANZA N° 1.687.

VISTO

las donaciones de inmuebles formalizadas por las vecinas Nelly María PETRUZ (DNI 16.613.427) e Inés Regina PETRUZ (DNI 12.923.386), respectivamente, en favor de esta MUNICIPALIDAD, y

CONSIDERANDO

que lo donado por la vecina Nelly María PETRUZ está conformado por 3 (tres) fracciones de inmuebles correspondientes al inmueble que, en su mayor extensión, se indica como Lote 3 (Tres) del Plano de Mensura N° 130.020 inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial con fecha 25 de noviembre de 1999;

que, mediante la aludida Donación, se ofrece incorporar al patrimonio municipal una de dichas fracciones de inmueble cuya ubicación y dimensiones resultan aptas para su afectación a la instalación y funcionamiento de un Centro de Adicciones, el cual, conforme con el “Acta de Donación”, podrá ser encarado directamente por esta MUNICIPALIDAD o a través de la Iglesia Católica;

que, en tal sentido, es conocida la problemática que presenta en la comunidad el flagelo de las adicciones, lo que se agrava más en el segmento de los jóvenes. De allí la necesidad y conveniencia de contar con una herramienta que proporcione contención en dicho aspecto;

que, en cuanto a las restantes fracciones de inmuebles, las mismas serán computadas, una como anticipo de transferencia para afectación de espacio verde o comunitario en el marco de una futura expansión urbana que implemente la Donante en el inmueble que, en su mayor extensión, contiene el efectivamente donado, y la tercera fracción para ser afectada a la apertura de calle pública respetando la cuadrícula delineada para nuestra ciudad;

que, por otra parte, la vecina Inés Regina PETRUZ formalizó, en favor de esta MUNICIPALIDAD, con fecha 2 de diciembre de 2013, la Donación de 1 (una) fracción de inmueble parte del que, en su mayor extensión, se indica como Lote 2 (Dos) del precitado Plano de Mensura N° 130.020 –modificado por Plano de Mensura N° 167.530;

que esta fracción de inmueble será afectada a calle pública y, dada su comunicación con el inmueble indicado precedentemente, posibilitará el acceso al mismo, tornando viable y funcional al proyecto de Centro de Atención de Adicciones que se procura implementar;

que, en esta perspectiva, los objetivos de ambas donaciones en cuestión aparecen en consonancia con el interés general comprometido en la actuación de la administración municipal y sus términos aparecen contemplando adecuadamente los intereses de la comunidad;

que, coherente con dicha línea de pensamiento y de acción, cabe la aceptación de la donación ofrecida con el objeto de concretar dichos fines;

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que apruebe las donaciones referidas lo que es atribución de esta autoridad municipal (Art. 39, Inc. 8), Ley 2.756 –TO Decreto 67/85);

que la presente se sanciona con el *quorum* y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Arts. 36 y 107 Ley 2.756 – TO Decreto 67/85);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1): Acéptase la Donación de Inmueble formalizada por la Sra. Nelly María PETRUZ (DNI 16.613.427), que se instrumentara mediante “Acta de Donación” celebrada con fecha 30 de agosto de 2013, que se agrega como Anexo I a la presente, integrándola.

Artículo 2): Acéptase la Donación de Inmueble formalizada por la Sra. Inés Regina PETRUZ (DNI 12.923.386), que se instrumentara mediante “Acta de Donación” celebrada con fecha 2 de diciembre de 2013, que se agrega como Anexo II a la presente, integrándola.

Artículo 3): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la confección del Plano de Mensura y Subdivisión de las fracciones de inmueble objeto de las donaciones aprobadas mediante los artículos anteriores, y a realizar las acciones necesarias y conducentes para el efectivo cumplimiento de las afectaciones a otorgar a los mismos.

Artículo 4): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil catorce.

ACTA DE DONACION

En la ciudad de AVELLANEDA, Departamento General Obligado de la Provincia SANTA FE, a los (.....) días del mes de Setiembre 2013, quien suscribe: **1): Nelly Maria PETRUZ de apellido materno STECHINA (DNI. 16.613.427); (CUIL: 27-16613427-2);** argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Calle 3 N° 818 de la ciudad de AVELLANEDA – Provincia SANTA FE, denominada seguidamente la **“DONANTE”**; y cedida que le fuera la palabra la compareciente **MANIFIESTA que DONA** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA** de la Provincia de SANTA FE, la **DONATARIA**, el **DOMINIO** de tres (3) fracciones de terreno que se describen seguidamente, y que forman parte del inmueble de su propiedad que en su mayor extensión y según título se describe de la siguiente manera:

I.- Descripción del Inmueble en mayor extensión: “Fracción de campo, ubicada en el Departamento General Obligado, Distrito Avellaneda, Concesión del Lote Rural Número Ciento Noventa y nueve (199) y que según Plano del Agrimensor Juan Luis RECALDE, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial –SCIT- bajo el N° 130.020 y se describe de la siguiente manera: Se designa como Lote Tres (3) y **Mide:** Noventa y nueve metros con veinticinco centímetros (99,25 m) en su lado Norte, Doscientos Setenta y nueve metros con cuarenta centímetros (279,40 m), en su lado Este; Noventa y nueve metros con veinticinco centímetros (99,25 m) en su lado Sur; y Doscientos Setenta y nueve metros con cuarenta centímetros (279,40 m), en su lado Oeste; encerrando una **Superficie:** De Dos Hectáreas- Setenta y siete Areas- Treinta Centiáreas con Cuarenta y cinco Decímetros cuadrados (2 Ha- 77 a- 30 Ca- 45 dm2); y **Lindando:** Al Norte con calle pública N° 111, al Este con media calle pública dejada según Plano N° 69.348, al Sur con Municipalidad de Avellaneda y al Oeste con el Lote 2 del mismo Plano antes descripto.-

Inscripto el Dominio: A favor de la **DONANTE** de la siguiente forma: “SANTA FE, 04 de Diciembre 2066.- Inscripto bajo el N° 125.103 al Folio 2641- 243 Impar- Sección “Propiedades” del Departamento General Obligado del Registro General.- Inscripción Definitiva remitirse a Minuta N° 31.423 de fecha 28 de Marzo 2007.-“

Anexo I: Se agrega como Anexo I al presente Plano de Mensura N° 130.020 que ilustra en relación al inmueble detallado en su mayor extensión.

II.- Descripción de Inmuebles Donados: Los inmuebles objeto de la presente **DONACION** son fracciones del detallado precedentemente en su mayor extensión, y conforme el Plano Croquis que se adjunta como Anexo II al presente, se detallan de la siguiente forma:

LOTE Tres “a” (3. “a”): Que **Mide:** Treinta y nueve metros con cuarenta centímetros (39,40 m) en sus lados Este y Oeste, por Noventa y nueve metros con veinticinco centímetros (99,25 m) en sus lados Norte y Sur, encerrando una **Superficie:** de Tres Mil Novecientos diez metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (3.910,45 m2).-

Afectación: Esta fracción de inmueble se dona en carácter de anticipo de transferencia de inmueble por futura expansión urbana, que debe cumplimentar todo Loteador para espacio verde o comunitario. Su afectación se encuadra en la calificación de “Distrito Urbanización Parque- D.U.P.”, conforme el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental para la ciudad de Avellaneda.

LOTE Tres “b” (3. “b”): Que **Mide:** Veinte metros (20 m) en sus lados Este y Oeste, por Noventa y nueve metros con veinticinco centímetros (99,25 m) en sus lados Norte y Sur, encerrando una **Superficie:** de Mil Novecientos ochenta y cinco metros cuadrados (1.985 m2).-

Afectación: Esta fracción de inmueble se dona para ser afectada a apertura de calle pública conforme la cuadrícula de expansión urbana de la ciudad de Avellaneda. =

LOTE Tres “c” (3.“c”): Que **Mide:** Veinte metros (20 m) en sus lados Este y Oeste, por Noventa y nueve metros con veinticinco centímetros (99,25 m) en sus lados Norte y Sur, encerrando una **Superficie:** de Mil Novecientos ochenta y cinco metros cuadrados (1.985 m2).-

Afectación: Esta fracción de inmueble se dona para ser destinada por la Donataria en forma directa o través de la Iglesia Católica –Obispado de Avellaneda- al desarrollo de un Centro de Atención de Adicciones. Esta afectación debe ser no inferior a un término de diez (10) años computados desde el perfeccionamiento de la presente Donación.

Anexo II: Se adjunta como Anexo II “Plano Croquis” que ilustra en relación a la ubicación y dimensión de las tres (3) fracciones de inmueble objeto de la presente.

Plano de Mensura y Subdivisión: La **MUNICIPALIDAD DONATARIA** se compromete a realizar el Plano de Mensura y Subdivisión conforme las medidas indicadas en el Plano Croquis aludido, pudiendo registrar dichas medidas pequeñas diferencias en más o en menos. Los costos del Plano de Mensura y Subdivisión serán a cargo de la **MUNICIPALIDAD DONATARIA** quien designará el profesional que realice dicha tarea.

Aceptación de la DONACION: Sancionada la Ordenanza que acepte la presente **DONACION** la **MUNICIPALIDAD DONATARIA**, podrá: 1): iniciar la inmediata Mensura y Subdivisión del Inmueble objeto de la presente **DONACION**, comprometiéndose la **DONATARIA** a suscribir la documentación necesaria y conducente a tales fines, y 2): Tomar efectiva posesión de las fracciones de inmueble objeto de la presente **DONACION**, conforme las dimensiones indicadas precedentemente.

En un todo de conformidad, previa integra lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada **DONANTE** y el otro para la **DONATARIA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**, que las retiran en este acto. En lugar y fecha indicados al comienzo. =

Nelly Maria PETRUZ
-DNI. 16.613.427.-